



Ref. MASM/IAO/JCM/cpc

Sr. Director de la Autoridad
Portuaria de Huelva

Asunto: Prestación del Servicio de “Mantenimiento de piezas, mecanismos y elementos metálicos de la Autoridad Portuaria de Huelva 2024-2029”. Expediente ORD/0157/IN. Resolución de aprobación del expediente de contratación.

En relación con el expediente señalado en el “Asunto”, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

-I-

Se suscribe por los Servicios Técnicos competentes y la Dirección de la Autoridad Portuaria de Huelva y se firma con fecha 5 de marzo de 2024, Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia de la contratación pública.

-II-

Con fecha 22 de marzo de 2024, se firma por parte del Jefe del Área Económico-Financiera de la Autoridad Portuaria de Huelva Certificado de existencia de crédito.

-III-

Con fecha 9 de febrero de 2024, se suscribe por los Servicios Técnicos competentes el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la Dirección de la Autoridad Portuaria de Huelva firma el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con fecha 25 de marzo de 2024.

-IV-

El Secretario General de la Autoridad Portuaria de Huelva firma el Informe Jurídico del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con fecha 25 de marzo de 2024.

-V-

Considerando que lo anterior acredita el cumplimiento de los requisitos que resultan de aplicación en el expediente de contratación más arriba citado, que a la vista de cuanto en los documentos que lo integran queda de manifiesto, se considera oportunamente motivado, el Director de la Autoridad Portuaria de Huelva suscribe propuesta de aprobación del expediente de contratación con fecha 1 de abril de 2024, en relación con lo cual se tienen en cuenta los siguientes



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es competente esta Presidencia para dictar la presente Resolución de acuerdo con lo previsto en los artículos 30.5 ñ) y 31.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, teniendo en cuenta además, las vigentes delegaciones de competencias aprobadas por Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva, de fecha 24 de febrero 2016 (BOE n.º 135 de 4 de junio de 2016), todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional trigésima novena de la LCSP el Régimen jurídico de los contratos que celebren Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias será el establecido en esta ley para las entidades del sector público que, siendo poderes adjudicadores, no tienen la consideración de Administración Pública, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos previstos en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante RDL 3/2020, de 4 de febrero).

De acuerdo con el Régimen jurídico aplicable del contrato referido en el “Asunto”, procede la tramitación del correspondiente expediente de contratación en los términos previstos en el RDL 3/2020, de 4 de febrero, siendo de aplicación supletoriamente, las disposiciones pertinentes en la LCSP, y considerando que en la documentación obrante en el mismo queda acreditada por los Servicios Técnicos competentes de la Autoridad Portuaria de Huelva la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta, así como el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, respecto del contenido de los expedientes de contratación, esta Presidencia, en virtud de sus competencias como Órgano de contratación,

RESUELVE

1. *Aprobar la Prestación del Servicio de “Mantenimiento de piezas, mecanismos y elementos metálicos de la Autoridad Portuaria de Huelva 2024-2029”. Expediente: ORD/0157/IN.*
2. *Aprobar el expediente de contratación correspondiente al citado Pliego.*
3. *Aprobar económicamente el gasto con un Presupuesto para conocimiento de la Administración de dos millones novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos tres euros con dieciocho céntimos (2.956.403,18 €), IVA excluido, un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, prorrogables en veinticuatro (24) meses adicionales, a criterio de la Autoridad Portuaria de Huelva y con la siguiente distribución de anualidades:*



EJERCICIO	IMPORTE	IVA	TOTAL
2024	295.640,31	62.084,47	357.724,78
2025	591.280,64	124.168,93	715.449,57
2026	591.280,64	124.168,93	715.449,57
2027	591.280,64	124.168,93	715.449,57
2028	591.280,64	124.168,93	715.449,57
2029	295.640,31	62.084,47	357.724,78
TOTAL	2.956.403,18	620.844,66	3.577.247,84

4. *Contraer la cantidad de dos millones novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos tres euros con dieciocho céntimos (2.956.403,18 €), con cargo al Presupuesto de Gasto de esta Autoridad Portuaria, y seiscientos veinte mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y seis céntimos (620.844,66 €) con cargo a la cuenta del IVA.*
5. *De acuerdo con el art. 62 de la LCSP, designar como responsable del Contrato a D. Alfonso Peña López-Pazo, Jefe del Área de Infraestructuras la Autoridad Portuaria de Huelva.*
6. *Designar como miembros de la Comisión Técnica a D. Alfonso Peña López Pazo, Jefe del Área de Infraestructuras, a D. César López Martín, Jefe de la División de Conservación e Instalaciones y D. Alfonso Fernandez Garcés, Responsable de Mantenimiento.*
7. *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en los términos previstos en el RDL 3/2020, de 4 de febrero, siendo de aplicación supletoriamente, las disposiciones pertinentes en la LCSP.*
8. *En cuanto al criterio de adjudicación a valorar, se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, el cual se evaluará conforme a criterios económicos y cualitativos, todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 66 y siguientes del citado RDL 3/2020, de 4 de febrero, según lo establecido en el Pliego.*

Firmado electrónicamente en el día de la fecha.

**El Presidente,
Manuel Alberto Santana Martínez**